

INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS

Documentación a Presentar

Convocatoria 2011



plan
avanza2»»

Índice

1. Cuestiones Generales	página 03
2. Novedades Convocatoria 2011	página 07
3. Justificación Técnica	página 08
4. Justificación Económica	página 11
4.1 Costes de Personal	página 13
4.2 Otras partidas presupuestarias	página 15

Introducción



El presente documento no tiene carácter normativo, su objetivo es facilitar la presentación de la documentación justificativa de las ayudas concedidas en el marco del Subprograma Avanza Ciudadanía Digital de la Convocatoria 2011 según Resolución de 25 de marzo de 2011 (BOE 30-03-2011).

Lea atentamente el contenido de estas Instrucciones de Justificación, el seguimiento de las mismas podría evitarle reintegros parciales o totales de las ayudas concedidas.

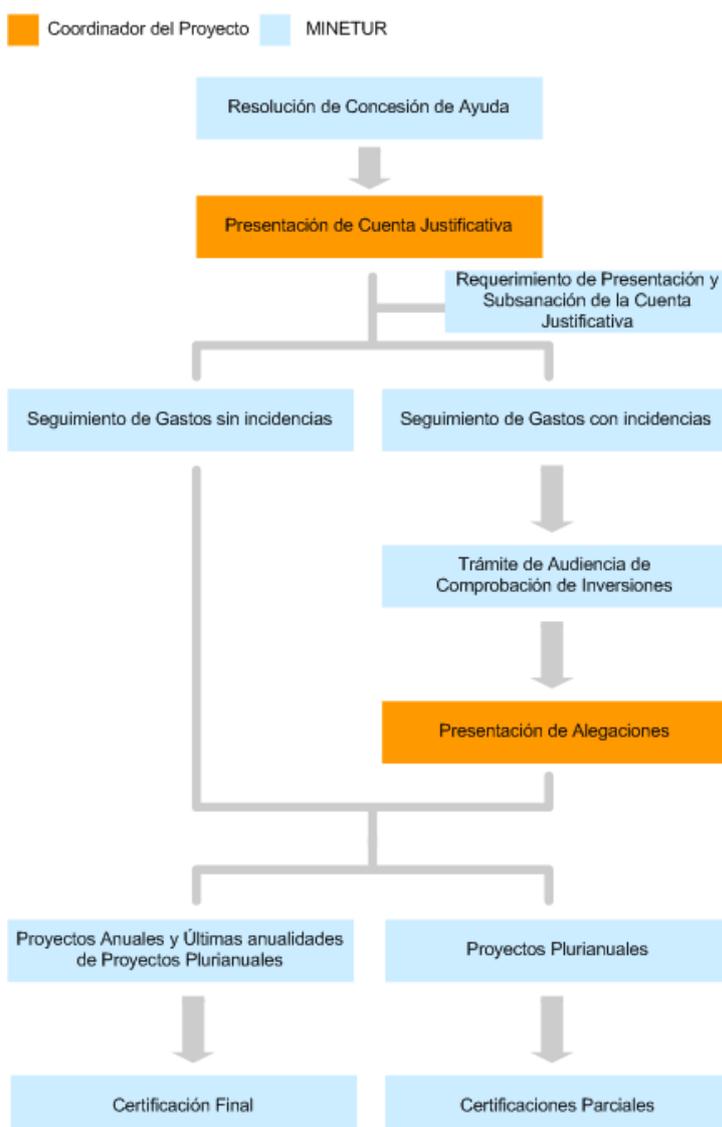
Las presentes Instrucciones de Justificación rigen exclusivamente los proyectos financiados en la Convocatoria 2011.

Cuenta Justificativa

- La Cuenta Justificativa está compuesta por documentación técnica y económica.
- El presupuesto a justificar es el presupuesto financiable indicado en la Resolución de Concesión de ayuda o, de haberlas, en las Resoluciones de Modificación posteriores. Dicho presupuesto financiable se compone de todos o algunos de los siguientes conceptos:
 - Coste directo de personal
 - Subcontrataciones
 - Inversiones en aparatos y equipos físicos y lógicos
 - Otros gastos: Costes indirectos y gastos de auditoría
- Los gastos imputados están conformados principalmente por el conjunto de documentos que el beneficiario incluye en su Cuenta Justificativa, los cuales deben corresponder con los costes reales financiados del proyecto.
- Los proyectos plurianuales deben justificar cada una de sus anualidades. De manera general se entiende por anualidad, el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Procedimiento

- La Cuenta Justificativa debe presentarse en el periodo de justificación establecido. La no presentación de la Cuenta Justificativa en cualquiera de las anualidades supone el reintegro de la ayuda concedida.
- Una vez realizadas las comprobaciones de la Cuenta Justificativa si existen gastos no justificados, se comunica al beneficiario el resultado provisional de dichas comprobaciones, dando apertura al trámite de audiencia para que, en el plazo de 10 días hábiles (incluidos sábados) manifieste su conformidad o presente las alegaciones que estime oportunas.
- Con posterioridad al trámite de audiencia se emite una certificación, parcial o final, con la que se notifica al beneficiario el resultado final de las comprobaciones realizadas. Certificación final se emite cuando la anualidad justificada es la última del proyecto; en otro caso se emite certificación parcial.
- Si como resultado de la certificación final el beneficiario tiene que devolver la totalidad o parte de las ayudas concedidas, esta certificación inicia el procedimiento de reintegro de la ayuda.



Fechas y Plazos

- Se entiende por periodo de ejecución del proyecto, el plazo de que dispone el beneficiario (solicitante y en su caso los participantes) para realizar los hitos propuestos y efectuar los gastos correspondientes a los diferentes conceptos incluidos en el presupuesto financiable detallado en la correspondiente resolución de concesión, o sus posibles modificaciones. El periodo se divide en anualidades, hasta un máximo de tres.
 - Se entiende por periodo de justificación, el plazo de que dispone el beneficiario para presentar la cuenta justificativa. Existe un periodo de justificación para cada anualidad de ejecución del proyecto.
 - El periodo de justificación está comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo del año inmediato posterior al de cada anualidad de ejecución.
 - En caso de haberse dictado resolución expresa concediendo una ampliación de los plazos anteriormente citados, se aplican las condiciones dispuestas en dicha resolución.
 - El apartado quinto de la resolución de concesión ha ampliado de oficio hasta el 31 de diciembre de 2012 el plazo de ejecución de los proyectos cuya finalización se preveía para el 31 de diciembre de 2011 (proyectos anuales). Esto implica que la parte del proyecto ejecutada en 2011 deberá justificarse hasta el 31 de marzo de 2012. La parte ejecutada en 2012 se justificará entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2013.
-
- La fecha de las facturas, justificantes de los gastos o compromisos de gasto correspondientes a los diferentes conceptos del presupuesto financiable, debe encontrarse dentro del periodo de ejecución establecido. Excepcionalmente, se aceptan facturas con fecha límite hasta el último día del periodo de justificación, siempre que en la propia factura se justifique debidamente que el gasto se realizó en el periodo de ejecución.
 - Si la justificación se presenta en la modalidad de “cuenta justificativa” con aportación de informe de auditor, al tener la consideración de gasto financiable y el informe ser posterior a la finalización de la actividad, la factura o justificante de gasto y el correspondiente pago puede tener fecha posterior a la finalización de la actividad, pero siempre dentro del periodo de justificación.
 - En cumplimiento de la disposición transitoria segunda y del artículo primero apartado tres de la Ley 15/2010, de 5 de julio, el plazo máximo de pago relativo a los gastos imputados debe ser:
 - Desde la entrada en vigor de la Ley hasta el 31 de diciembre de 2011, de 85 días.
 - Entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, de 75 días.
 - A partir del 1 de enero de 2013, de 60 días.

Presentación de la Cuenta Justificativa

▪ La Cuenta Justificativa debe presentarse en el registro electrónico del Ministerio, asegurando su identificación a través de cualquiera de los siguientes sistemas de firma electrónica avanzada :

- Sistemas de firma electrónica incorporados al DNI para personas físicas.
- Sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos, cuya relación se puede consultar en el Portal de Ayudas del MINETUR.

<https://sede.mityc.gob.es> > Prestadores de servicios de certificación del servicio de gestión de certificados

▪ La Cuenta Justificativa se debe presentar mediante el sistema de justificación electrónica de ayudas que se encuentra en el registro electrónico del Ministerio.

https://sede.mityc.gob.es/es-ES/procedimientos electronicos/Paginas/consulta_registro.aspx

▪ La documentación que se debe aportar depende de la modalidad de Cuenta Justificativa adoptada y como norma general está comprendida por:

Documentación Técnica

- Memoria Técnico - Económica Justificativa.
- Modelo de Declaraciones Responsables, sólo para participantes en proyectos o actuaciones en cooperación. Disponible en el Portal de Ayudas del MINETUR.
- Documentación solicitada en las Condiciones Técnico-Económicas de la Resolución de Concesión de Ayuda.
- Modelo de Declaraciones de Personal Autónomo.
- Cumplimiento de las medidas de información y publicidad del proyecto.
- Declaración responsable de no vinculación de las entidades participantes con la empresa o entidad subcontratada, si procede.
- Convenios o resoluciones para la cofinanciación del proyecto.

Documentación Económica

- Justificantes de gasto y pago o informe de auditor inscrito en el ROAC, según lo indicado en los Anexos III y IV de la Resolución de Convocatoria de 25 de marzo de 2011.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere los 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, se debe aportar tres presupuestos que justifiquen que la oferta es la económicamente más ventajosa o, en caso contrario, incluir la justificación de dicha elección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003. En todo caso los gastos realizados deberán ajustarse a precios de mercado.
- En el caso de que la entidad esté exenta parcial o totalmente del IVA, declaración de exención emitida por Hacienda o modelo de liquidación anual de IVA.
- Contratos de subcontratación, en cumplimiento de los puntos 7, 8 y 9 del artículo 10 de la Orden ITC/362/2011, de 21 de febrero.
- Las facturas deben cumplir con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1496 / 2003.

▪ Los ficheros enviados por medios electrónicos no deben superar los 5MB cada uno. Como formatos se deben utilizar los siguientes: "PDF" (preferentemente) para todos los ficheros. Para imágenes de documentos, se pueden utilizar los formatos "JPEG" o "TIFF". Para documentos de tipo texto, se pueden utilizar alternativamente al formato "PDF", otros formatos como: "ODT" o "DOC".

La documentación original justificativa de la ejecución del proyecto debe conservarse durante el periodo resultante de la aplicación del artículo 15 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, y el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al menos 4 años a partir de la justificación de la última anualidad del proyecto.

Las presentes Instrucciones de Justificación incorporan una serie de novedades respecto a las convocatorias anteriores. Estas novedades son las siguientes:

- Las fichas normalizadas en formato "XLS" u "ODS", se sustituyen por el Cuestionario de Justificación Económica. La presentación telemática de la justificación se debe hacer necesariamente accediendo a su expediente en el Registro Electrónico del Ministerio:

https://sede.mityc.gob.es/es-ES/procedimientosselectronicos/Paginas/consulta_registro.aspx

Podrá acceder a su expediente en el registro electrónico con o sin certificado digital y desde allí podrá aportar la documentación requerida, utilizando el botón "Presentar Documentación" y eligiendo a continuación el trámite "Solicitud de Verificación Técnico-Económica" y la anualidad que corresponda.

Si el acceso al Registro Electrónico lo realiza con certificado digital, tiene que acceder a su expediente a través de la pestaña Expedientes y pulsar en el icono de la lupa que aparece a la derecha del nombre del expediente. Una vez que haya accedido al detalle de su expediente verá el botón "Presentar Documentación".

Una vez cumplimentada la solicitud de verificación técnico-económica y anexada la documentación correspondiente, la persona que hace la presentación telemática en nombre de la entidad beneficiaria, debe firmarla electrónicamente con su certificado digital de usuario. Este certificado debe haber sido emitido por un prestador de servicios de certificación reconocido por el Ministerio.

- En los proyectos en cooperación, para la justificación de la transferencia de las ayudas a los participantes, por parte del coordinador del proyecto se debe aportar:

- Justificante de transferencia bancaria, o
- Justificante bancario del ingreso de la ayuda a cada participante.

- El beneficiario debe realizar el proyecto de acuerdo con la solicitud, el cuestionario, la memoria presentados al MINETUR y la resolución de concesión. En cumplimiento del artículo 23.1.a de la Orden ITC/362/2011, de 21 de febrero, se debe dar especial atención a los lugares de realización allí indicados. Esta documentación tiene carácter vinculante

- Respecto a las Modificaciones de la Resolución de Concesión de Ayudas, el apartado vigésimo tercero de la Orden de Bases ITC/362/2011 señala que el cambio debe ser solicitado al menos un mes antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y ser aceptado expresamente, y que el plazo máximo de ampliación del periodo de ejecución del proyecto será de seis meses.

Memoria Técnico - Económica Justificativa

- Su finalidad es explicar de forma clara y precisa la ejecución del proyecto durante el año o periodo que se justifica, en base a lo expuesto en la Memoria aportada en la Solicitud de Ayuda.
- Se debe presentar una Memoria Técnico - Económica Justificativa por proyecto, conteniendo los siguientes apartados:
 1. Parte técnica ejecutada, según las diferentes fases del proyecto: a) gestión b) desarrollo y c) difusión y explotación de resultados
 - a. Resultados conseguidos.
 - b. Medios empleados.
 - c. Hitos alcanzados del Plan de Trabajo.
 - d. Incluir la URL de la página web publicada para el proyecto.
 2. Parte económica: Presupuesto ejecutado por fases del proyecto. (especificando de forma independiente la difusión). En caso de existir cofinanciación del proyecto especificar en relación a las fases y en las actuaciones llevadas a cabo.
 3. Actividades de información y publicidad ejecutadas del proyecto.
 4. Modificaciones del proyecto.
 - a. Modificaciones que han sido autorizadas por el órgano competente.
 - b. Cambios operados en el proyecto que no necesitan autorización previa. Justificación técnica. Impacto económico.
 5. Resumen final.
- El apartado "Resumen final", describirá someramente la situación del proyecto tras la justificación. En la terminación del proyecto se hará un resumen completo de las actuaciones realizadas, incluyendo las desviaciones ocasionadas. Se hará también una previsión de la continuidad del proyecto una vez agotada la subvención. En caso de existir cofinanciación se incluirán todos los detalles. Se hará mención a la accesibilidad de la página web en cumplimiento del RD1494/2007.
- En los proyectos en cooperación, el coordinador debe presentar una única memoria, donde se incluya la información de todos los participantes.
- La Memoria Técnico-Económica Justificativa se debe aportar preferiblemente en formato "PDF" con un máximo de 35 páginas.

Modelo de Declaraciones Responsables

- En los proyectos en cooperación, cada una de las entidades participantes debe cumplimentar un ejemplar del Modelo de Declaraciones Responsables, disponible en el Portal de Ayudas del MINETUR.

<https://sede.mityc.gob.es> > Ayudas del Plan Avanza > Avanza Ciudadanía Digital > Justificación > Convocatoria 2011

- Estas declaraciones se deben firmar electrónicamente utilizando la aplicación eCoFirma accesible en el Portal de Ayudas del MINETUR.

<https://sede.mityc.gob.es> > eCoFirma (Utilidad de copia y firma electrónica)

Los participantes deben remitir al coordinador del proyecto el documento generado con extensión "XSIG". Este documento tiene el valor del documento original.

- En los proyectos individuales no será necesaria la presentación de este Modelo, ya que todas las declaraciones están recogidas en la Solicitud de Verificación Técnico Económica, documento que se genera automáticamente tras el envío telemático de la cuenta justificativa.

Modelo de Declaración de Personal Autónomo

- Cuando la entidad solicitante impute personal autónomo en el concepto de gastos de personal debe cumplimentar un ejemplar del Modelo de Declaración de Personal Autónomo, disponible en el Portal de Ayudas del MINETUR.

<https://sede.mityc.gob.es> > Ayudas del Plan Avanza > Avanza Ciudadanía Digital > Justificación > Convocatoria 2011

- Este modelo sólo debe ser presentado por las entidades solicitantes de las ayudas.

- A fin de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad que se indican en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 93 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, los beneficiarios deben dar la adecuada publicidad del carácter público de la ayuda recibida en sus páginas web o en cualquier otro medio de difusión (folletos, notas informativas, etc.).
- Se considera válida la creación de una página web específica, donde se haga referencia expresa a los participantes del proyecto y a las fuentes de cofinanciación. A menos que las Condiciones Técnico – Económicas de la Resolución de Concesión de la ayuda exijan el cumplimiento de publicidad en la página web de un determinado beneficiario.
- Para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad, se debe hacer referencia concreta a que el proyecto ha sido cofinanciado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011, con inclusión del emblema del Ministerio y del Plan Avanza 2, citando el número de referencia asignado al proyecto.

Los logotipos del Ministerio y del Plan Avanza2 están accesibles en los siguientes enlaces:

<http://www.minetur.gob.es/es-ES/Paginas/Imageninstitucional.aspx>

http://www.planavanza.es/informaciongeneral/recursos/Paginas/recursos_multimedia.aspx



- La referencia concreta de la página web y las posibles publicaciones, se deben incluir en la Memoria Técnico – Económica Justificativa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, cuando el beneficiario no adopte las medidas de difusión de la financiación pública recibida procede el reintegro de la ayuda.

Questionario de Justificación Económica

▪ El Cuestionario para la Justificación Económica estará accesible en el registro electrónico del Ministerio. Este cuestionario reemplaza las fichas normalizadas y constituye la nueva herramienta de presentación de la documentación justificativa. (Ver página 7 de este documento).

Justificantes de Gasto y Pago o Informe de Auditor inscrito en el ROAC

▪ Los tipos de justificantes de gasto y pago dependen de los conceptos imputados. Para una correcta justificación de los mismos se deben seguir las indicaciones detalladas en las presentes Instrucciones de Justificación.

▪ El informe de auditor inscrito en el ROAC reemplaza únicamente la aportación de los justificantes de gasto y pago. El resto de documentación técnica o económica se tiene que aportar necesariamente.

▪ El informe de auditor se ha de presentar, preferentemente, firmado electrónicamente por el auditor inscrito en el ROAC, utilizando la aplicación eCoFirma que está accesible en el Portal de Ayudas del MINETUR. El documento generado con extensión "XSIG" tiene valor de documento original y es el que debe presentarse.

<https://sede.mityc.gob.es> > eCoFirma (Utilidad de copia y firma electrónica)

Si el informe de auditor no está firmado electrónicamente, el coordinador del proyecto además debe remitir al MINETUR el documento original.

Tres Presupuestos

▪ Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, se deben aportar tres presupuestos que justifiquen que la oferta es la económicamente más ventajosa o, en caso contrario, incluir la justificación de dicha elección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003. En todo caso, los gastos realizados deberán ajustarse a precios de mercado.

Certificación de Exención de IVA o IGIC

- En el caso de que la entidad esté exenta total o parcialmente del IVA o IGIC, se debe aportar una declaración de exención emitida por Hacienda o el correspondiente modelo de liquidación anual.

Contratos de Subcontratación

- En cumplimiento de los puntos 7, 8 y 9 del artículo 10 de la Orden ITC/362/2011, de 21 de febrero, se deben aportar contratos de subcontratación, cuando la ayuda concedida sea superior a 60.000 euros y la subcontratación exceda del 20 por ciento de la ayuda, salvo que ya se hubieran aportado en el momento de concesión de la ayuda.
- En cada anualidad se deben presentar los contratos que se han perfeccionado en ella, junto con la declaración responsable de no vinculación de las entidades participantes con la empresa o entidad subcontratada, salvo que se hayan aportado en la concesión de la ayuda.

Bajo ningún motivo son válidas facturas o documentos de gasto emitidos a entidades distintas de los beneficiarios.

Documentación a presentar

Documentación Justificativa

▪ En el caso de beneficiarios que no justifiquen bajo la modalidad de aportación de informe de auditor o hayan recibido una ayuda igual o superior a 60.000 euros, se deben presentar los documentos descritos a continuación. Esta documentación debe presentarse para todo el periodo de contratación de los trabajadores que se imputen en la anualidad 2011, aunque el proyecto haya iniciado con posterioridad al 1 de enero.

- **Modelo 190** (Resumen Anual de Retenciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas) o **Certificados de Retención** (entregados a los trabajadores para su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas). Se debe presentar con las hojas correspondientes a las retribuciones anuales satisfechas de las personas que imputan horas y costes al proyecto o acción.
- **Nóminas**: Se deben aportar únicamente para la justificación del salario bruto de los meses de prórroga.
- **Modelo 111 y documento de pago**: Documento de ingreso de las Retenciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Deben presentarse los modelos 111 y sus correspondientes documentos de pago.
- **TC-2** de cotización de cuotas a la Seguridad Social en los que se identifique debidamente y de manera legible a cada empleado imputado en el proyecto.
- **TC-1 y documento de pago**: Liquidación de las cuotas del Régimen General. Dicho modelo se rellena a partir de los datos que aparecen en la relación nominal de trabajadores del modelo TC-2. Los totales del TC-2 deben coincidir con los del TC-1. Deben presentarse los modelos TC1 y sus correspondientes documentos de pago.
- **Convenio Colectivo**: En caso de no presentarse el Convenio o no indicarse expresamente en el mismo, se aplica un número de 1.800 horas como jornada laboral anual.

En el caso de que la persona que imputa horas al proyecto tenga una jornada laboral diferente al Convenio Colectivo (jornada parcial o reducida) se debe aportar la documentación que acredite dicha jornada, esto es la Resolución sobre Reconocimiento de Alta emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social, modelo TA.2/S y/o contrato.

▪ Si los trabajadores a imputar son **BECARIOS, asimismo** se debe aportar la credencial de becario, junto con los correspondientes justificantes de pago de la beca y el convenio donde se especifique la jornada laboral.

▪ Si los trabajadores a imputar son **AUTÓNOMOS, asimismo** se debe aportar:

- El **Modelo 190, Certificado de Retenciones** o Ingresos a Cuenta del IRPF, que pueden ser sustituidos por las correspondientes **facturas y documentos de pago**, siempre y cuando dicho personal trabaje regularmente en la entidad que imputa gastos.
- **Pagos a la seguridad social** sustituyendo los TC-2 correspondientes. Sólo pueden imputar dicho gasto los autónomos que sean socios – accionistas de la entidad, para lo cual deben aportar **escritura notarial** donde conste esta vinculación con la entidad beneficiaria.
- Si el personal es socio – accionista de la entidad, **escritura notarial** donde conste esta vinculación con la entidad beneficiaria.

Singularidades

- Para el caso de los Organismos Públicos de Investigación, quedan excluidos los costes de personal fijo vinculado estatutaria o contractualmente a los mismos, según el Anexo II punto 2.4.a de la Convocatoria. Sin embargo, se debe informar acerca del personal vinculado estatutaria o contractualmente que intervenga en el proyecto o actuación, así como el número de horas dedicadas al mismo, aunque no se impute coste alguno.

Modificaciones

- No es necesario solicitar cambios de personal por otro de cualificación superior o equivalente. No obstante, estos cambios deben estar explicados claramente en la Memoria Técnico – Económica Justificativa.

Documentación Justificativa

- En el caso de beneficiarios que no justifiquen bajo la modalidad de aportación de informe de auditor o hayan recibido una ayuda igual o superior a 60.000 euros, el Cuestionario de Justificación Económica debe estar soportado con los siguientes documentos:
 - **Facturas** de los proveedores, donde preferiblemente se debe hacer referencia al proyecto financiado.
 - Documentos de **pago bancario**.
 - Si el coste de adquisición del equipo o del servicio imputado supera la cuantía de 12.000 euros, **tres ofertas de diferentes proveedores**.
 - Si la entidad está **exenta de IVA**, declaración oficial de exención del IVA o modelo de liquidación anual (modelo 390 o 392). Cuando proceda, se debe aportar documento soporte del Impuesto General Indirecto Canario – IGIC.

Singularidades

- En el concepto de inversiones en aparatos y equipos físicos y lógicos, el instrumental y material imputado debe ser nuevo.
- Para los Costes Indirectos:
 - No es necesario aportar ningún tipo de documentación justificativa.
 - Dentro de Costes indirectos se incluyen los viajes asociados al proyecto.

Modificaciones

- No es necesario solicitar cambios en la Resolución, siempre que los nuevos conceptos imputados tengan una funcionalidad equivalente o que la subcontratación sea equivalente en el contenido y en la cualificación de la entidad subcontratada inicialmente aprobada. No obstante, estos cambios deben estar explicados claramente en la Memoria Técnico – Económica Justificativa, al igual que deben aportar declaración responsable de no vinculación de las entidades participantes con la empresa o entidad subcontratada.
- Es necesaria la solicitud de modificación y autorización, cuando la ayuda concedida sea superior a 60.000 euros y la subcontratación exceda del 20 por ciento de la ayuda, incluyendo una declaración responsable de que ninguna de las entidades participantes tienen vinculación con la empresa a subcontratar.

Justificantes de pago admisibles

Los justificantes de gasto y pago que se resumen a continuación son los previstos en el Anexo III de la Resolución de 25 de marzo de 2011:

- Extractos o certificaciones bancarias, señalando los movimientos justificativos correspondientes al pago en cuestión.
- Los cheques y pagarés junto con sus correspondientes liquidaciones bancarias, las cuales deben estar comprendidas dentro del plazo de justificación de la anualidad.
- Recibí del proveedor (excepcionalmente y limitado a importes de escasa cuantía, como máximo 600 euros).
- Cualquier otro documento mercantil que permita verificar la trazabilidad del pago.
- En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas, se debe acompañar una relación de las mismas con el fin de comprobar su trazabilidad.
- En el caso de facturas pagadas conjuntamente con otras no referidas al proyecto, la justificación del pago se realiza siempre mediante la aportación del correspondiente extracto bancario acompañado de uno de los siguientes documentos:
 - Relación emitida por el Banco de los pagos realizados.
 - Orden de pago de la empresa sellada por el Banco.

No son válidos como justificantes de pago documentos internos de la entidad beneficiaria, ni capturas de pantalla de ERPs o portales financieros.

Las facturas y documentos en moneda extranjera deben incluir el tipo de cambio utilizado en la operación, en caso contrario, se utilizan los tipos de cambio oficial publicados por el Banco Central Europeo.